

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN ELECTORAL

RESOLUCIONES:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

PLE-CNE-1-19-3-2025 Se expide el Reglamento de funciones para los coordinadores electorales en procesos de elecciones	2
PLE-CNE-3-19-3-2025 Se aprueba la actualización del Calendario Electoral - Segunda Vuelta "Elecciones Generales 2025"	12

**SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-19-3-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen la facultad del Consejo Nacional Electoral para organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos;
- Que el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, otorgan al Consejo Nacional Electoral la potestad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que el numeral 5 del artículo 49 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que los coordinadores electorales recibirán por parte de la Junta Receptora del Voto, el segundo ejemplar del acta de escrutinio de cada dignidad en sobres debidamente sellados y firmados por el Presidente y Secretario de la misma;
- Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que para el caso de las Juntas Receptoras del Voto en el exterior las funciones de coordinadores electorales serán asumidas por las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, bajo la coordinación del Consejo Nacional Electoral, quienes serán responsables de la legitimidad de los procesos eleccionarios regulados por esta Ley; y,
- Que es necesario dotar de un reglamento para que los coordinadores electorales apliquen, controlen y ejecuten las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la

normativa electoral aplicable para el efecto y lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral para el desarrollo de los procesos electorales;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le han sido conferidas, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONES PARA LOS COORDINADORES ELECTORALES EN PROCESOS DE ELECCIONES

CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1.- Ámbito.- La aplicación de las disposiciones constantes en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional y en las circunscripciones especiales del Ecuador en el exterior.

Artículo 2.- Objeto. - El presente reglamento define las funciones de los coordinadores cantonales, de recinto y de mesa, en los procesos electorales de carácter nacional y del exterior que sean organizados y dirigidos por el Consejo Nacional Electoral.

CAPÍTULO II FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES CANTONALES, DE RECINTO Y DE MESA

Artículo 3.- Funciones y responsabilidades. - Las y los coordinadores cantonales, de recinto y de mesa asistirán obligatoriamente a la capacitación, y utilizarán el material elaborado y asignado por parte de la Dirección Nacional de Capacitación Electoral.

Ejercerán sus funciones antes, durante y después de la jornada electoral, y cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus cargos y funciones; sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan, frente a los órganos de control.

Artículo 4.- Coordinadores cantonales. - Ejercerán la función de supervisar las actividades de los coordinadores de recinto con respecto a la logística de su jurisdicción y realizarán las siguientes actividades:

1.- Antes de la jornada electoral:

- a) Coordinar con las autoridades cantonales, militares, policía, educación y salud, en la ejecución de las actividades relacionadas con la elección;
- b) Identificar las necesidades básicas de los recintos de la jurisdicción electoral a su cargo y reportar las novedades a la Delegación Provincial Electoral; y,
- c) Las demás funciones que la Delegación Provincial Electoral de su jurisdicción determine.

2.- Durante la jornada electoral:

- a) Coordinar la logística de la ejecución del proceso electoral, el día de las elecciones, en la jurisdicción a su cargo;
- b) Informar a la Delegación Provincial Electoral sobre los incidentes ocurridos en la jurisdicción a su cargo; y,
- c) Coordinar el despliegue de los paquetes y materiales electorales con los coordinadores de recinto, con resguardo de los miembros de las Fuerzas Armadas.

3.- Después de la jornada electoral:

- a) Participar en todas las actividades electorales designadas por la Delegación Provincial Electoral de su jurisdicción;
- b) Entregar a la Unidad de Talento Humano de las delegaciones provinciales electorales la credencial, chaleco, materiales y equipos recibidos para el desarrollo de sus funciones;
- c) Presentar el informe de las actividades realizadas durante el tiempo que ejerció sus funciones como coordinador cantonal a la Unidad de Talento Humano de la Delegación Provincial Electoral de su jurisdicción; y,
- d) Coordinar y supervisar el traslado del personal del Consejo Nacional Electoral, desde los recintos electorales a los Centros de Procesamiento Electoral (CPE) o Delegaciones Provinciales Electorales.

Artículo. - 5.- Coordinadores de recinto. – Ejercerán las funciones de coordinar, apoyar y vigilar las actividades de los coordinadores de mesa, además realizarán lo siguiente:

1.- Antes de la jornada electoral:

- a) Recibir y constatar las condiciones del establecimiento que servirá de recinto electoral;
- b) Coordinar con los responsables designados por la máxima autoridad de los establecimientos seleccionados como recintos electorales, la adecuación y ubicación de las juntas receptoras del voto;
- c) Verificar las necesidades básicas del recinto electoral y del equipamiento de las juntas receptoras del voto y reportar las novedades al coordinador cantonal designado por la Delegación Provincial Electoral;
- d) Coordinar la instalación de la señalética electoral en el recinto a su cargo;
- e) Coordinar la recepción de los paquetes electorales en el recinto electoral a su cargo con los miembros de las Fuerzas Armadas;
- f) Vigilar que los coordinadores de mesa adecúen y ubiquen las juntas receptoras del voto en su recinto electoral; y,
- g) Las demás funciones que la Delegación Provincial Electoral de su jurisdicción determine.

2.-Durante la jornada electoral:

- a) Asistir a las seis horas (06h00) al recinto electoral asignado portando la credencial de coordinador correspondiente;
- b) Vigilar que el proceso electoral inicie a las siete horas (07h00), en el recinto electoral;
- c) Apoyar en la adecuada conformación de las juntas receptoras del voto;
- d) Proveer, de ser el caso, de algún material faltante a petición del presidente de la junta receptora del voto;
- e) Apoyar en la instalación y en el correcto funcionamiento de las mesas de atención preferente (MAP) e información; y controlar que se brinden las facilidades para que los electores con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con niños lactantes en brazos (1 a 24 meses de edad) y adultos mayores, sufraguen en las mesas de atención preferente;
- f) Vigilar que los integrantes de la Fuerza Pública actúen en salvaguarda de la normalidad del proceso electoral;
- g) Ser el vínculo con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional dentro y fuera del recinto electoral, para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno para el proceso electoral;
- h) Vigilar que no se realice proselitismo político dentro del recinto electoral;
- i) Facilitar el trabajo de los observadores, delegados, periodistas y personal de socorro debidamente acreditados para el proceso electoral dentro del recinto a su cargo;
- j) Vigilar que las votaciones concluyan a las cinco de la tarde (17h00);
- k) Cuidar que el escrutinio sea público y conforme el procedimiento establecido;
- l) En los recintos Centro de Digitalización de Actas (CDA), recibirá por parte del Coordinador de Mesa el sobre color amarillo que contendrá los sobres con el acta de instalación y escrutinio de las juntas receptoras del voto a él asignadas, e inmediatamente entregará al policía recolector, que llevará al punto de escaneo. En el caso de ser un recinto No Centro de Digitalización de Actas (NO CDA), entregará el sobre amarillo al policía transportador para que los traslade a otro Centro de Digitalización de Actas (CDA) cercano o al Centro de Procesamiento Electoral CPE; y,
- m) Las demás funciones que la Delegación Provincial Electoral de su jurisdicción determine.

3.- Después de la jornada electoral:

- a) Coordinar con las Fuerzas Armadas el repliegue de los paquetes y materiales electorales desde los recintos electorales hacia las bodegas del Centro del Procesamiento Electoral (CPE), para lo que aplicará un protocolo de control que lo entregará al coordinador cantonal;
- b) Devolver el establecimiento que sirvió de recinto electoral a las autoridades educativas en las mismas condiciones en las que fue recibido;

- c) Presentar el informe de las actividades realizadas durante el tiempo que actuó en calidad de Coordinador de Recinto en la respectiva Delegación Provincial Electoral de su jurisdicción; y,
- d) Entregar a la Unidad de Talento Humano de las Delegaciones Provinciales Electorales la credencial, chaleco, materiales y equipos recibidos para el desarrollo de sus funciones

Artículo 6.- Coordinadores de Mesa.- Son los responsables de supervisar, controlar y brindar soporte a las actividades electorales de los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto (MJRV) y realizarán las siguientes actividades:

1.- Antes de la jornada electoral:

- a) Colocar la señalética electoral en las juntas receptoras del voto a su cargo, dentro de las 24 horas antes del día de la elección;
- b) Adecuar el espacio físico y mobiliario necesario para la instalación de las juntas receptoras del voto a su cargo en el recinto electoral;
- c) Coordinar la recepción de los paquetes electorales con los miembros de las Fuerzas Armadas, en las respectivas juntas receptora del voto que le fueron asignadas;
- d) Informar al coordinador de recinto las novedades en la entrega de los paquetes electorales a los Miembros de las Juntas Receptora del Voto (MJRV); y,
- e) Las demás funciones que la Delegación Provincial Electoral determine.

2.- Durante la jornada electoral:

2.1. Conformación e instalación de la junta receptora del voto:

- a) Asistir a las seis horas (06h00) al recinto electoral asignado portando la credencial de coordinador electoral de mesa;
- b) Verificar la instalación de las juntas receptoras del voto, con sus vocales principales o con los suplentes de las juntas receptoras del voto a su cargo, con un mínimo de tres vocales y un máximo de cinco, según lo determine para el respectivo proceso electoral el Consejo Nacional Electoral;
- c) Integrar la junta receptora del voto con vocales suplentes de otras juntas receptoras del voto, o con otras ciudadanas o ciudadanos cuando ésta no pudiera instalarse por ausencia de la mayoría de sus vocales;
- d) Verificar que todos los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto principales y suplentes firmen las actas de instalación por triplicado, que podrán ser suscritas por los delegados de los sujetos políticos y sociales;
- e) Disponer a los vocales suplentes que se retiren, una vez que las juntas receptoras del voto se hayan conformado en su totalidad dentro del recinto electoral;
- f) Verificar que las urnas y biombos se encuentren vacíos y debidamente ubicados;
- g) Gestionar la provisión de materiales electorales faltantes a petición de la o el presidente de la junta receptora del voto;

- h) Informar las novedades suscitadas al coordinador de recinto; y,
- i) Las demás funciones que la Delegación Provincial Electoral determine.

2.2. En la votación:

- a) Verificar que el proceso de votación inicie a las siete horas (07h00) en las juntas receptoras del voto asignadas;
- b) Capacitar a las y los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto en el manejo adecuado de los documentos electorales, papeletas de votación y verificar su cumplimiento;
- c) Vigilar que los electores con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con niños lactantes en brazos (1 a 24 meses de edad) ejerzan su derecho al voto de manera preferente;
- d) Coordinar con los integrantes de la Fuerza Pública para que actúen en salvaguarda del correcto desarrollo del proceso electoral;
- e) Verificar que el sufragio concluya a las diecisiete horas (17h00) en las juntas receptoras del voto asignadas;
- f) Informar a los electores que se encuentren en fila pasada las diecisiete horas (17h00), que pueden obtener su certificado de presentación, e indicar que el mismo no lo exime de la multa; y,
- g) Las demás funciones que la Delegación Provincial Electoral determine.

2.3. En el escrutinio:

- a) Controlar que el escrutinio sea público, en orden y conforme al procedimiento establecido;
- b) Supervisar que los Miembros de la Junta Receptora del Voto no abandonen el proceso de escrutinio hasta que lo concluyan en su totalidad;
- c) Informar a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto que los resultados electorales registrados en el borrador de escrutinio deben verificarse, antes de la transcripción definitiva a las actas de escrutinio;
- d) Verificar que los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto firmen las actas de escrutinio por triplicado, que podrán ser suscritas por los delegados de los sujetos políticos y sociales;
- e) Controlar que el original del acta de escrutinio de conocimiento público y resumen de resultados, para cada dignidad, sea colocada en un lugar visible en la junta receptora del voto y que las copias se entreguen a los delegados de los sujetos políticos y sociales que los soliciten;
- f) Recibir por parte del presidente de la Junta Receptora del Voto y revisar que el acta de instalación y el acta de escrutinio amarilla contengan las firmas de presidente y secretario de la junta receptora del voto, guardar en el sobre amarillo;
- g) Entregar al Coordinador de Recinto el sobre amarillo que contienen las actas de instalación y escrutinio; y,
- h) Las demás funciones que la Delegación Provincial Electoral determine.

2.4. Embalaje y envío de materiales:

- a) Constatar que los documentos electorales se encuentren debidamente llenados y firmados por el presidente y secretario de la Junta Receptora del Voto, luego recibir los sobres sellados, destinados para el coordinador electoral de recinto;
- b) Verificar que el material electoral se coloque en los sobres correspondientes, los mismos que deberán ser sellados colocados en el paquete electoral conforme el flujograma establecido; y,
- c) Las demás funciones que la Delegación Provincial Electoral determine.

3.- Después del día de las votaciones:

- a) Participar en todas las actividades electorales designadas por la Delegación Provincial Electoral;
- b) Presentar el informe de actividades realizadas durante el tiempo que ejerció sus funciones en la Unidad de Talento Humano de la Delegación Provincial Electoral;
- c) Entregar a la Unidad de Talento Humano de las delegaciones provinciales electorales la credencial, chaleco, materiales y equipos recibidos para el desarrollo de sus funciones; y,
- d) Las demás funciones que la Delegación Provincial Electoral determine.

CAPÍTULO III**DEL RESPONSABLE CONSULAR EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL ECUADOR EN EL EXTERIOR**

Artículo 7.- Denominación y designación. – La o el responsable o delegado de las Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior será quien realice las funciones de Coordinador Electoral dentro de la jurisdicción de su competencia.

Los responsables en las Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior deben asistir obligatoriamente a los cursos de capacitación virtual dictados por la Dirección de Procesos en el Exterior, con el material destinado para el efecto; y, la replicarán a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto que participarán en las zonas electorales del exterior asignadas.

En caso de existir zonas electorales adicionales a la principal, el responsable o delegado de la Oficina Consular en el Exterior, delegará a un servidor consular la responsabilidad de realizar el proceso electoral en el recinto adicional.

Artículo 8.- De las funciones. - Los responsables o delegados en las Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior realizarán las actividades dentro del proceso electoral, conforme al procedimiento establecido para el efecto por la Dirección de Procesos en el Exterior.

Artículo 9.- Del responsable de la Oficina Consular del Ecuador en el Exterior con 1 a 100 electores: Ejecutará las siguientes actividades:

- a) Coordinar con la Dirección de Procesos en el Exterior la transportación y recepción de los paquetes electorales;
- b) Reportar las novedades existentes en la recepción del paquete electoral;
- c) Colocar la señalética electoral en el recinto electoral a su cargo;
- d) Asistir obligatoriamente al recinto electoral a las ocho horas con treinta minutos (08h30), conforme al huso horario de cada país;
- e) Velar por el normal desarrollo del proceso electoral;
- f) Iniciar el proceso de votación a las nueve horas (09h00), conforme al huso horario de cada país;
- g) Controlar que no se realice proselitismo político dentro del recinto electoral;
- h) Facilitar el trabajo de los observadores, delegados de los sujetos políticos y sociales y medios de comunicación debidamente acreditados;
- i) Controlar que las votaciones concluyan a las diecinueve horas (19h00) conforme al huso horario de cada país;
- j) Enviar inmediatamente al Consejo Nacional Electoral los paquetes y sobres electorales utilizados en la jornada electoral; y,
- k) Las demás funciones que el Consejo Nacional Electoral a través de la Dirección de Procesos en el Exterior determine.

Artículo 10.- El responsable de la Oficina Consular del Ecuador en el Exterior con más de cien (100) electores: Ejecutarán las siguientes actividades de la jornada electoral:

1.- Antes del sufragio:

- a) Organizar la adecuación y ubicación de las juntas receptoras del voto en los recintos electorales establecidos en el exterior;
- b) Enviar a la Dirección de Procesos en el Exterior la base de datos de voluntarios que conformarán las juntas receptoras del voto registradas en las oficinas consulares del Ecuador en el exterior, dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Procesos en el Exterior;
- c) Receptar los nombramientos de los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto seleccionados y notificar de conformidad a los plazos establecidos por la Dirección de Procesos en el Exterior;
- d) Coordinar con la Dirección de Procesos en el Exterior la transportación y recepción de los paquetes electorales;
- e) Reportar las novedades existentes en la recepción del paquete electoral;
- f) Coordinar y supervisar el despliegue de los paquetes y materiales electorales de las zonas electorales a su cargo;
- g) Colocar la señalética electoral en el recinto electoral a su cargo; y,
- h) Las demás funciones que el Consejo Nacional Electoral a través de la Dirección de Procesos en el Exterior determine.

2.- Conformación e instalación de la junta receptora del voto:

- a) Asistir obligatoriamente al recinto electoral a las ocho horas con treinta minutos (08h30), conforme al huso horario de cada país;
- b) Coordinar la adecuada conformación e instalación de las juntas receptoras del voto;
- c) Disponer que los vocales suplentes se retiren del recinto electoral una vez que la junta receptora del voto se haya conformado en su totalidad;
- d) Velar por el normal desarrollo del proceso electoral; y,
- e) Las demás funciones que el Consejo Nacional Electoral a través de la Dirección de Procesos en el Exterior determine.

3.- Durante la votación:

- a) Velar que el proceso de votación inicie a las nueve horas (09h00), conforme al huso horario de cada país;
- b) Controlar el correcto funcionamiento de las juntas receptoras del voto;
- c) Vigilar que se brinden las facilidades a los electores con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con niños lactantes en brazos (1 a 24 meses de edad), tengan preferencia al momento de sufragar;
- d) Controlar que no se realice proselitismo político dentro del recinto electoral;
- e) Facilitar el trabajo de las y los observadores, delegados de los sujetos políticos y sociales y medios de comunicación debidamente acreditados;
- f) Controlar que las votaciones concluyan a las diecinueve horas (19h00) conforme al huso horario de cada país; y,
- g) Las demás funciones que el Consejo Nacional Electoral a través de la Dirección de Procesos en el Exterior determine.

4.- En la fase del escrutinio:

- a) Velar que el escrutinio sea público y cumpla con el procedimiento establecido para el efecto;
- b) Constatar que los documentos electorales se encuentren debidamente llenados y firmados por los Miembros de la Junta Receptora del Voto y delegados de los sujetos políticos y sociales, sí así lo desean estos últimos;
- c) Recibir los sobres y paquetes electorales asignados; y,
- d) Las demás funciones que el Consejo Nacional Electoral a través de la Dirección de Procesos en el Exterior determine.

5.- Después a la jornada electoral:

- a) Colocar el acta de conocimiento público y resumen de resultados electorales en un lugar visible;
- b) Escanear las Actas de Instalación y de Escrutinio en los Centros de Digitalización de Actas y enviarlas a la Dirección de Procesos en el Exterior, conforme al reglamento establecido;

- c) Enviar inmediatamente al Consejo Nacional Electoral los paquetes y sobres electorales utilizados en la jornada electoral; y,
- d) Presentar a la Dirección de Procesos en el Exterior del Consejo Nacional Electoral los informes de ejecución y cierre del proceso electoral.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición general primera. - En las Circunscripciones Especiales del Exterior la coordinación del proceso electoral estará a cargo de la Dirección de Procesos en el Exterior a través de las y los responsables de las Oficinas Consulares.

Disposición general segunda. - El Consejo Nacional Electoral establecerá el número de Coordinadores Electorales a contratar de acuerdo con el número de juntas receptoras del voto, recintos y realidad territorial de cada jurisdicción para el proceso electoral, conforme las directrices emitidas por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales; así como, su distribución, conforme las directrices emitidas para cada proceso electoral, de acuerdo con el número de juntas receptoras del voto, recintos y realidad territorial de cada jurisdicción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Reglamento de Funciones para los Coordinadores Electorales en los Procesos de Elecciones, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución Nro. PLE-CNE-1-28-1-2025, de 28 de enero de 2025, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 732, de 29 de enero de 2025;

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y será publicado en el portal web institucional del Consejo Nacional Electoral.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 019-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.



Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-19-3-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para *“Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”*;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que el artículo 84 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, en todos los procesos de elección popular y de democracia directa, el Consejo Nacional Electoral previo a la aprobación del calendario electoral, coordinará con el Tribunal Contencioso Electoral la propuesta de cronograma a aplicar en las diferentes fases. Con el fin de garantizar los derechos de participación, el calendario electoral considerará los tiempos prudenciales mínimos para el cumplimiento de todas las actividades administrativas, operativas y jurisdiccionales propias del Tribunal Contencioso Electoral en el ámbito de sus competencias;
- Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las elecciones se realizarán cada cuatro años para elegir en el mismo

día Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino. En el caso de que en la primera votación ningún binomio presidencial hubiera logrado mayoría absoluta de votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta electoral y, en ella, participarán los dos binomios más votados, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución. No será necesaria la segunda votación si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar;

Que la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, establece: *“El Periodo Electoral es el ciclo electoral que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan, de manera ordenada, durante un lapso de tiempo dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral. Los órganos electorales, en el ámbito de sus competencias, aprobarán el inicio del periodo electoral y periodo contencioso electoral en consideración a la fecha de la elección y a la prohibición de realizar reformas legales en materia electoral que entren en vigencia durante el año anterior a la celebración de las elecciones. Este periodo finaliza en sede administrativa electoral con el pronunciamiento que realice sobre la presentación de cuentas de campaña por parte de las organizaciones políticas que participaron en el proceso electoral. En el caso del Tribunal Contencioso Electoral el momento en que se resuelvan todos los recursos, acciones y denuncias que provengan del proceso electoral precedente respecto a la presentación y juzgamiento de cuentas de campaña e infracciones electorales. La etapa pre electoral incluye, entre otros, la aprobación de planes operativos, presupuesto ordinario y electoral, actualización y cierre del registro electoral e inscripción de organizaciones políticas. La etapa electoral inicia con la convocatoria a elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral y se extiende hasta la fecha de posesión de las autoridades electas. La etapa post electoral comprende todas las actividades posteriores a la posesión de autoridades incluyendo el informe de incumplimiento presentación de las cuentas de campaña electoral hasta la finalización del periodo electoral que no podrá superar el año fiscal correspondiente”;*

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-9-2-2024**, del 09 de febrero del 2024 resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025”, conforme al siguiente detalle: (...); **Artículo 2.-** Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025”; y, cumplan con todas las observaciones dispuestas por los organismos de control, propendiendo a la transparencia, independencia, eficacia y eficiencia de este proceso electoral.”;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-2-9-2-2024**, del 09 de febrero del 2024 resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 09 de febrero de 2024, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral para las “Elecciones Generales 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Generales 2025”, a partir del 09 de febrero de 2024, en el que se elegirán: Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029.”;*
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-20-2-2024-SS**, de 20 de febrero del 2024, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar la Actualización del Calendario Electoral de las “Elecciones Generales 2025”, conforme al siguiente detalle: (...);*
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-3-28-2-2024**, de 28 de febrero del 2024, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar la Actualización del Calendario Electoral de las “Elecciones Generales 2025”, conforme al siguiente detalle: (...);*
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-2-12-3-2025**, de 12 de marzo de 2025 resolvió: “**Artículo 1.-** *Proclamar los resultados definitivos de las “Elecciones Generales 2025”, realizadas el domingo 09 de febrero de 2025, de la dignidad de PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (...). **Artículo 2.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República del Ecuador y 161 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los binomios presidenciales más votados de las “Elecciones Generales 2025” realizadas el día domingo 9 de febrero de 2025 son los siguientes: **LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR – GUSTAVO DIEGO BORJA CORNEJO**, auspiciados por la ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO Listas 5-33, con una votación de 4’510.860, que representa al 44,00% de los votos válidos. **DANIEL ROY-GILCHRIST NOBOA AZÍN – MARÍA JOSÉ PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS**, auspiciado por el MOVIMIENTO ACCION DEMOCRATICA NACIONAL - ADN, Lista 7, con una votación de 4’527.606, que representa al 44,17% de los votos válidos. (...) **Artículo 5.-** Disponer a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral; a las Delegaciones Provinciales Electorales; a las Juntas Provinciales Electorales; y, a la Junta Especial del Exterior, implementen las acciones administrativas que sean necesarias para la realización de la Segunda Vuelta Electoral para el día domingo 13 de abril de 2025; y, cumplan con todas las observaciones dispuestas por los organismos de*

control, propendiendo a la transparencia, independencia, eficacia y eficiencia de este proceso electoral”;

- Que mediante memorando Nro. CNE-DNPE-2025-0576-M, de 19 de marzo de 2025, el Director Nacional de Procesos Electorales Encargado remite al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, la Propuesta de actualización de Calendario Electoral - Segunda Vuelta “Elecciones Generales 2025”;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2025-0863-M de 19 de marzo de 2025, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, remite a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, la Propuesta de actualización de Calendario Electoral - Segunda Vuelta “Elecciones Generales 2025”, para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 019-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Actualización del Calendario Electoral - Segunda Vuelta “Elecciones Generales 2025”, conforme al siguiente detalle:

CALENDARIO ELECTORAL “ELECCIONES GENERALES 2025”									
ACTIVIDADES	INICIO	FIN	NÚMERO DE DÍAS	Días a la Convocatoria	Días Elección Primera Vuelta	Días Segunda vuelta	Días Posesión Asambleístas	Días Posesión Presidente	NORMATIVA
ETAPA PRE ELECTORAL									
Declaratoria de Inicio del Periodo Electoral para las Elecciones Generales 2025	viernes, 9 de febrero de 2024	viernes, 9 de febrero de 2024	1	216	366				Art. 117 Constitución Art. 7 y Disposición General Octava del CD
Aprobar Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025	viernes, 9 de febrero de 2024	viernes, 9 de febrero de 2024	1	216	366				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Aprobar Plan Operativo, Directrices, Presupuesto, Matriz de	viernes, 16 de febrero de 2024	miércoles, 20 de marzo de 2024	34	176	326				Normativa interna Consejo Nacional Electoral

Riesgos y Contingencia y Disposiciones de Tipo General									
CONSEJO CONSULTIVOS Y AUDITORIAS									
Consejos Consultivos con Organizaciones Políticas	viernes, 22 de marzo de 2024	sábado, 24 de mayo de 2025	429	174	324				Art. 384.1 CD
Ejecución del Plan General de Auditorias de las Organizaciones Políticas	viernes, 29 de marzo de 2024	sábado, 24 de mayo de 2025	422	167	317				Art. 330 CD
REGISTRO ELECTORAL									
Cierre de zonificación, circunscripciones electorales provinciales y organización territorial electoral	viernes, 5 de abril de 2024	viernes, 5 de abril de 2024	1	160	310				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Levantar la información de beneficiarios de Voto en Casa	sábado, 6 de abril de 2024	domingo, 5 de mayo de 2024	30	130	280				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Generar el Registro Electoral Pasivo y elaboración de Informe	sábado, 6 de abril de 2024	lunes, 8 de abril de 2024	3	157	307				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Aprobar el Registro Electoral Pasivo por el Pleno del CNE y Publicación	martes, 9 de abril de 2024	martes, 9 de abril de 2024	1	156	306				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Campaña de cambios de domicilio electoral, inscripción de extranjeros y habilitación del registro electoral pasivo nacional y exterior	viernes, 12 de abril de 2024	sábado, 11 de mayo de 2024	30	124	274				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Validar y verificar en campo los cambios de domicilio electoral	sábado, 13 de abril de 2024	martes, 14 de mayo de 2024	32	121	271				Art. 82 CD - R
Procesar, validar y elaborar el informe de cambios de domicilio	miércoles, 15 de mayo de 2024	viernes, 17 de mayo de 2024	3	118	268				Normativa interna Consejo Nacional Electoral

Aprobar la validación y verificación en campo de cambios de domicilio por el Pleno del CNE	sábado, 18 de mayo de 2024	sábado, 18 de mayo de 2024	1	117	267				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
APROBACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL									
Procesar el registro electoral para entrega a organizaciones políticas y su publicación	domingo, 19 de mayo de 2024	jueves, 30 de mayo de 2024	12	105	255				Normativa interna Consejo Nacional Electoral
Aprobar el registro electoral para entrega a organizaciones políticas y su publicación por el Pleno del CNE	lunes, 3 de junio de 2024	lunes, 3 de junio de 2024	1	101	251				Art. 78 CD -R
OBSERVACIONES AL REGISTRO ELECTORAL - ORGANIZACIONES POLÍTICAS									
Entrega de Registro Electoral depurado a Organizaciones Políticas (90 días antes de la convocatoria)	viernes, 14 de junio de 2024	viernes, 14 de junio de 2024	1	90	240				Art. 78 CD -R
Observaciones al Registro Electoral por parte de las Organizaciones Políticas	sábado, 15 de junio de 2024	sábado, 29 de junio de 2024	15	75	225				Art. 78 CD -R
Absolución a observaciones de las Organizaciones Políticas al Registro Electoral	domingo, 16 de junio de 2024	martes, 9 de julio de 2024	10	65	215				Art. 78 CD -R
Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral al Registro Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral	lunes, 17 de junio de 2024	viernes, 12 de julio de 2024	3	62	212				Art. 269 CD R
RECLAMOS ADMINISTRATIVOS AL REGISTRO ELECTORAL - CIUDADANÍA									
Publicación del Registro Electoral previo a reclamos administrativos (90 días antes de la convocatoria)	viernes, 14 de junio de 2024	viernes, 14 de junio de 2024	1	90	240				Art. 78 CD -R

Reclamos administrativos al Registro Electoral	sábado, 15 de junio de 2024	sábado, 29 de junio de 2024	15	75	225				Art. 240 CD
Resolución de reclamos administrativos	domingo, 16 de junio de 2024	lunes, 1 de julio de 2024	2	73	223				Art. 240 CD
Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral al Registro Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral	martes, 2 de julio de 2024	jueves, 4 de julio de 2024	3	70	220				Art. 269 CD -R
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral al Registro Electoral por parte de las Organizaciones Políticas y ciudadanía	viernes, 5 de julio de 2024	jueves, 1 de agosto de 2024	28	42	192				Art. 268, 269 y 248 CD R
CIERRE DEL REGISTRO ELECTORAL									
Cierre del Registro Electoral	viernes, 2 de agosto de 2024	domingo, 11 de agosto de 2024	10	32	182				Art. 80 CD-R
Aprobar y publicar el Registro Electoral depurado y actualizado (30 días antes de la convocatoria)	martes, 13 de agosto de 2024	martes, 13 de agosto de 2024	1	30	180				Art. 78 CD -R
LÍMITE DE GASTO ELECTORAL									
Elaborar y Aprobar el límite del gasto electoral por dignidad.	miércoles, 14 de agosto de 2024	sábado, 17 de agosto de 2024	4	26	176				Art.85 Código de la Democracia. Art. 23 Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral
RECINTOS ELECTORALES									
Levantar el Catastro de Recintos Electorales a Escala Nacional	sábado, 15 de junio de 2024	sábado, 17 de agosto de 2024	64	26	176				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Distributivo de Recintos Electorales a Escala Nacional	martes, 3 de septiembre de 2024	martes, 3 de septiembre de 2024	1	9	159				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral

INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS									
Fecha límite de presentación de documentación para verificación e inscripción de la Organización Política	martes, 14 de mayo de 2024	martes, 14 de mayo de 2024	1	121	271				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Cierre de Registro Permanente de Organizaciones Políticas (Pleno del Consejo Nacional Electoral) (Hasta 90 días antes de la convocatoria)	viernes, 14 de junio de 2024	viernes, 14 de junio de 2024	1	90	240				Art. 328 CD- R
Recursos administrativos ante el Consejo Nacional Electoral	miércoles, 15 de mayo de 2024	miércoles, 19 de junio de 2024	36	85	235				Art. 239 CD
Interposición y sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral a la Inscripción de Organizaciones Políticas	jueves, 20 de junio de 2024	domingo, 21 de julio de 2024	32	53	203				Art. 268, 269 CD - R
DEMOCRACIA INTERNA									
Presentación de solicitudes a Procesos de Democracia Interna	martes, 23 de julio de 2024	miércoles, 7 de agosto de 2024	15	36	186				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Procesos de Democracia Interna (60 días previos al cierre de la inscripción de candidaturas)	sábado, 3 de agosto de 2024	sábado, 17 de agosto de 2024	15	26	176				Art. 345 CD - R
Recursos internos de las Organizaciones Políticas a los procesos de democracia interna	domingo, 4 de agosto de 2024	sábado, 24 de agosto de 2024	21	19	169				Art. 344 CD -R
Interposición y sustanciación del Recurso ante el Tribunal Contencioso Electoral a Democracia Interna	domingo, 25 de agosto de 2024	martes, 1 de octubre de 2024	38	18	131				Art. 371 CD
REGISTRO DE ALIANZAS									

Registro de Alianzas en el CNE Matriz y en Delegaciones Provinciales Electorales	lunes, 22 de julio de 2024	viernes, 30 de agosto de 2024	40	13	163				Art. 325 CD
VOCALES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES Y JUNTA ESPECIAL DEL EXTERIOR									
Selección y designación de los vocales de las Juntas Provinciales Electorales y Junta Especial del Exterior	viernes, 19 de julio de 2024	jueves, 8 de agosto de 2024	21	35	185				Art. 35 y 36 CD
Capacitación a Vocales de las Juntas Provinciales Electorales y Junta Especial del Exterior	viernes, 23 de agosto de 2024	lunes, 9 de septiembre de 2024	18	3	153				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
ETAPA ELECTORAL									
CONVOCATORIA A ELECCIONES									
Elaboración de la Convocatoria a Elecciones por parte del Pleno del CNE	viernes, 6 de septiembre de 2024	martes, 10 de septiembre de 2024	5	2	152				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Aprobación de la Convocatoria a Elecciones por parte del Pleno del CNE	miércoles, 11 de septiembre de 2024	miércoles, 11 de septiembre de 2024	1	1	151				Art. 85 CD - R (Con al menos 120 días antes de las elecciones)
Publicación Convocatoria a Elecciones (Con al menos 120 días antes de las elecciones)	jueves, 12 de septiembre de 2024	jueves, 12 de septiembre de 2024	1	0	150				Art. 85 CD - R
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS									
Inscripción de candidaturas	viernes, 13 de septiembre de 2024	miércoles, 2 de octubre de 2024	20		130				Art. 98 CD - R (Cuando menos 100 días antes del día de elecciones)
Notificación listado de candidaturas presentadas en Junta Provincial Electoral y Consejo	sábado, 14 de septiembre de 2024	jueves, 3 de octubre de 2024	1		129				Art. 101 CD - R

Nacional Electoral, a los sujetos políticos. *									
Objeciones a las candidaturas presentadas. (2 días) *	lunes, 16 de septiembre de 2024	sábado, 5 de octubre de 2024	2		127				Art. 101 CD - R
Correr traslado a candidato objetado. (1 día) *	martes, 17 de septiembre de 2024	domingo, 6 de octubre de 2024	1		126				Art. 101 CD - R
Contestación a objeción presentada por parte del candidato (2 días) *	jueves, 19 de septiembre de 2024	martes, 8 de octubre de 2024	2		124				Art. 101 CD - R
Resolución de la objeción y calificación de la candidatura (2 días) *	sábado, 21 de septiembre de 2024	jueves, 10 de octubre de 2024	2		122				Art. 101 CD - R
Notificación respecto a la objeción y calificación de las candidaturas. (1 día) *	sábado, 21 de septiembre de 2024	jueves, 10 de octubre de 2024	1		122				Art. 101 CD - R
Impugnación a la resolución de la Junta Provincial Electoral ante el Consejo Nacional Electoral. (2 días) *	lunes, 23 de septiembre de 2024	sábado, 12 de octubre de 2024	2		120				Art. 102 CD - R
Envío del expediente de impugnación de parte de la Secretaría de la Junta Provincial Electoral al Consejo Nacional Electoral. (2 días) *	miércoles, 25 de septiembre de 2024	lunes, 14 de octubre de 2024	2		118				Art. 102 CD - R
Resolución por parte del Consejo Nacional Electoral a la impugnación presentada. (3 días) *	sábado, 28 de septiembre de 2024	jueves, 17 de octubre de 2024	3		115				Art. 102 CD - R
Notificación del Consejo Nacional Electoral a la Junta Provincial Electoral respecto a la resolución de impugnación. (1 día) *	sábado, 28 de septiembre de 2024	jueves, 17 de octubre de 2024	1		115				Art. 102 CD - R

Notificación de la Junta Provincial Electoral a las candidaturas impugnadas e impugnante respecto a la resolución de impugnación. (1 día) *	sábado, 28 de septiembre de 2024	jueves, 17 de octubre de 2024	1		115				Art. 102 CD - R
RECURSOS CONTENCIOSOS ELECTORALES A INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS									
Interposición de Recursos Subjetivos Contenciosos Electorales presentados ante el TCE	martes, 1 de octubre de 2024	domingo, 20 de octubre de 2024	3		112				Art. 103 CD - R
Envío del expediente de la candidatura de parte de la Secretaría del Consejo Nacional Electoral al Tribunal Contencioso Electoral. (3 días)	viernes, 4 de octubre de 2024	miércoles, 23 de octubre de 2024	3		109				Art. 103 CD - R
Sustanciación de Recursos Subjetivos Contenciosos Electorales presentados ante el TCE	sábado, 19 de octubre de 2024	domingo, 10 de noviembre de 2024	23		91				Art. 103 CD - R
REEMPLAZOS DE CANDIDATURAS									
Reemplazo de candidaturas (Si el TCE en última instancia rechaza un candidato o la lista). (2 días)	lunes, 21 de octubre de 2024	martes, 12 de noviembre de 2024	2		89				Art. 104 CD - R
Notificación de listado de candidaturas presentadas en la Junta Provincial Electoral y CNE Matriz a los sujetos políticos. (1 día)	martes, 22 de octubre de 2024	miércoles, 13 de noviembre de 2024	1		88				Art. 101 CD - R
Objeciones a las candidaturas presentadas (2 días)	jueves, 24 de octubre de 2024	viernes, 15 de noviembre de 2024	2		86				Art. 101 CD - R
Correr traslado a candidato objetado (1 día)	viernes, 25 de octubre de 2024	sábado, 16 de noviembre de 2024	1		85				Art. 101 CD - R

Contestación a objeción presentada por parte del candidato (2 días)	domingo, 27 de octubre de 2024	lunes, 18 de noviembre de 2024	2		83				Art. 101 CD - R
Resolución de la objeción y calificación de la candidatura (2 días)	martes, 29 de octubre de 2024	miércoles, 20 de noviembre de 2024	2		81				Art. 101 CD - R
Notificación respecto a la objeción y calificación de las candidaturas. (1 día)	miércoles, 30 de octubre de 2024	jueves, 21 de noviembre de 2024	1		80				Art. 101 CD - R
Impugnación a la resolución de la Junta Provincial Electoral ante el Consejo Nacional Electoral. (2 días)	viernes, 1 de noviembre de 2024	sábado, 23 de noviembre de 2024	2		78				Art. 102 CD - R
Envío del expediente de impugnación de parte de la Secretaría de la Junta Provincial Electoral al CNE Matriz (2 días)	domingo, 3 de noviembre de 2024	lunes, 25 de noviembre de 2024	2		76				Art. 102 CD - R
Resolución por parte del Consejo Nacional Electoral a la impugnación presentada. (3 días)	miércoles, 6 de noviembre de 2024	jueves, 28 de noviembre de 2024	3		73				Art. 102 CD - R
Notificación del Consejo Nacional Electoral a la Junta Provincial Electoral respecto a la resolución de impugnación (1 día)	jueves, 7 de noviembre de 2024	viernes, 29 de noviembre de 2024	1		72				Art. 102 CD - R
Notificación de la Junta Provincial Electoral a las candidaturas impugnadas e impugnante respecto a la resolución de impugnación. (1 día)	viernes, 8 de noviembre de 2024	sábado, 30 de noviembre de 2024	1		71				Art. 102 CD - R
Presentación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral ante el Tribunal	lunes, 11 de noviembre de 2024	martes, 3 de diciembre de 2024	3		68				Art. 103 CD - R (TCE)

Contencioso Electoral respecto a la resolución de impugnación . (3 días)									
Envío del expediente de la candidatura de parte de la Secretaría del Consejo Nacional Electoral al Tribunal Contencioso Electoral. (3 días)	jueves, 14 de noviembre de 2024	viernes, 6 de diciembre de 2024	3		65				Art. 103 CD - R
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral.	viernes, 29 de noviembre de 2024	sábado, 21 de diciembre de 2024	15		50				Art. 103 CD - R (TCE)
Validación interna de la información de candidaturas (impresión de papeletas)	domingo, 22 de diciembre de 2024	domingo, 29 de diciembre de 2024	8		42				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral. (DNOP)
Listado oficial de candidaturas inscritas (Todos los recursos han sido resueltos)	lunes, 30 de diciembre de 2024	lunes, 30 de diciembre de 2024	1		41				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO (MJRV)									
Levantar, consolidar y elaborar el listado de posibles MJRV	miércoles, 5 de junio de 2024	domingo, 10 de noviembre de 2024	159		91				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Selección de Miembros de Juntas Receptoras del Voto (MJRV)	martes, 12 de noviembre de 2024	martes, 12 de noviembre de 2024	1		89				Art. 43 CD
Notificación a MJRV	lunes, 18 de noviembre de 2024	sábado, 25 de enero de 2025	69		83				Art. 44 CD
Capacitación a MJRV	lunes, 2 de diciembre	domingo, 9 de	70		69				Art. 44 CD

	e de 2024	febrero de 2025							
PROMOCIÓN ELECTORAL									
Aprobar la Determinación del Fondo de Promoción Electoral	martes, 31 de diciembre de 2024	sábado, 4 de enero de 2025	5		36				Art. 202 CD R
PRIMERA VUELTA									
CAMPAÑA ELECTORAL PRIMERA VUELTA									
Campaña Electoral	domingo, 5 de enero de 2025	jueves, 6 de febrero de 2025	33		3				Art. 202 CD R
Debate Presidencial	domingo, 19 de enero de 2025	domingo, 19 de enero de 2025	1		21				Art. 202.2 CD R
Silencio Electoral	viernes, 7 de febrero de 2025	domingo, 9 de febrero de 2025	3		2				Art. 207 CD R
SIMULACROS Y PRUEBAS TÉCNICAS PRIMERA VUELTA									
Primera Prueba Técnica de las elecciones	jueves, 16 de enero de 2025	jueves, 16 de enero de 2025	1		24				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Primer Simulacro	domingo, 19 de enero de 2025	domingo, 19 de enero de 2025	1		21				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Segunda Prueba Técnica de las elecciones	jueves, 23 de enero de 2025	jueves, 23 de enero de 2025	1		17				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Segundo Simulacro	domingo, 26 de enero de 2025	domingo, 26 de enero de 2025	1		14				Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
SUFRAGIO PRIMERA VUELTA									
Sufragio de Personas Privadas de Libertad (PPL) sin sentencia condenatoria ejecutoriada	jueves, 6 de febrero de 2025	jueves, 6 de febrero de 2025	1		3				Art. 11 y 57 CD
Sufragio - Voto en Casa	viernes, 7 de febrero de 2025	viernes, 7 de febrero de 2025	1		2				Art. 115 CD
Sufragio Proceso Electoral 2025 Primera Vuelta	domingo, 9 de febrero de 2025	domingo, 9 de febrero de 2025	1		0	63	94	104	Art. 89, 114, 115, 116, 117, 118, 124, 125, 126, 127 CD
LEVANTAMIENTO DE BASES DE DATOS PRIMERA VUELTA									

Levantamiento de Base de Datos de No Sufragantes y MJRV que no Asistieron	lunes, 10 de febrero de 2025	sábado, 10 de mayo de 2025	90						Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Levantamiento de Información para Pagos a MJRV	lunes, 10 de febrero de 2025	jueves, 10 de abril de 2025	60						Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
ESCRUTINIOS Y RESULTADOS PRIMERA VUELTA PRESIDENTE									
Sesión permanente de escrutinios Juntas Provinciales Electorales y Junta Especial del Exterior. (hasta 10 días después de las elecciones)	lunes, 10 de febrero de 2025	miércoles, 19 de febrero de 2025	10			53	84	94	Art. 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 CD
Instalación de audiencia pública nacional de escrutinio Consejo Nacional Electoral	miércoles, 12 de febrero de 2025	miércoles, 19 de febrero de 2025	8			53	84	94	Art. 141 CD R
Notificación de resultados (1 día)	miércoles, 19 de febrero de 2025	miércoles, 19 de febrero de 2025	1			53	84	94	Art. 137 CD
Objeciones resultados numéricos (2 días)	jueves, 20 de febrero de 2025	viernes, 21 de febrero de 2025	2			51	82	92	Art. 242 CD
Resolución Objeciones resultados numéricos (3 días)	sábado, 22 de febrero de 2025	lunes, 24 de febrero de 2025	3			48	79	89	Art. 242 CD
Notificación de resolución de objeción	lunes, 24 de febrero de 2025	lunes, 24 de febrero de 2025	1			48	79	89	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Impugnación resultados numéricos (2 días)	martes, 25 de febrero de 2025	miércoles, 26 de febrero de 2025	2			46	77	87	Art. 242 CD
Resolución Impugnación resultados numéricos (3 días)	jueves, 27 de febrero de 2025	sábado, 1 de marzo de 2025	3			43	74	84	Art. 242 CD
Notificación de resolución de objeción	sábado, 1 de marzo de 2025	sábado, 1 de marzo de 2025	1			43	74	84	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Interposición Recurso Subjetivo Contencioso Electoral	domingo, 2 de marzo de 2025	martes, 4 de marzo de 2025	3			40	71	81	Art. 269 CD - R

Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral Tribunal Contencioso Electoral	miércoles, 5 de marzo de 2025	miércoles, 19 de marzo de 2025	15			25	56	66	Art. 269 CD - R
Ejecutoria sentencia (3 días)	jueves, 20 de marzo de 2025	sábado, 22 de marzo de 2025	3			22	53	63	
PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS PRESIDENTE									
Proclamación de resultados	sábado, 22 de marzo de 2025	sábado, 22 de marzo de 2025	1			22	53	63	
ESCRUTINIOS Y RESULTADOS PLURIPERSONALES									
Sesión permanente de escrutinios Juntas Provinciales Electorales y Junta Especial del Exterior. (hasta 10 días después de las elecciones)	lunes, 10 de febrero de 2025	miércoles, 19 de febrero de 2025	10				84	94	Art. 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 CD
Instalación de audiencia pública nacional de escrutinio Consejo Nacional Electoral	miércoles, 12 de febrero de 2025	miércoles, 19 de febrero de 2025	8				84	94	Art. 141 CD R
Notificación de resultados (1 día)	jueves, 20 de febrero de 2025	jueves, 20 de febrero de 2025	1				83	93	Art. 137 CD
Objeciones resultados numéricos (2 días)	viernes, 21 de febrero de 2025	sábado, 22 de febrero de 2025	2				81	91	Art. 242 CD
Resolución Objeciones resultados numéricos (3 días)	domingo, 23 de febrero de 2025	martes, 25 de febrero de 2025	3				78	88	Art. 242 CD
Notificación de resolución de objeción	miércoles, 26 de febrero de 2025	miércoles, 26 de febrero de 2025	1				77	87	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Impugnaciones ante el Consejo Nacional Electoral resultados numéricos (2 días)	jueves, 27 de febrero de 2025	viernes, 28 de febrero de 2025	2				75	85	Art. 243 CD
Resolución impugnaciones del Consejo Nacional Electoral resultados	sábado, 1 de marzo de 2025	lunes, 3 de marzo de 2025	3				72	82	Art. 243 CD

numéricos (3 días)									
Notificación resolución de impugnación	martes, 4 de marzo de 2025	martes, 4 de marzo de 2025	1				71	81	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral resultados numéricos (3 días)	miércoles, 5 de marzo de 2025	viernes, 7 de marzo de 2025	3				68	78	Art. 269 CD R
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral resultados numéricos (15 días)	sábado, 8 de marzo de 2025	domingo, 6 de abril de 2025	30				38	48	Art. 269 CD R
Ejecutoria de sentencia (3 días)	lunes, 7 de abril de 2025	miércoles, 9 de abril de 2025	3				35	45	Art. 263 CD
ADJUDICACIÓN DE DIGNIDADES PLURIPERSONALES									
Adjudicación de dignidades (Asambleístas y Parlamentarios Andinos) (1 día)	jueves, 10 de abril de 2025	jueves, 10 de abril de 2025	1				34	44	Art. 137 CD
Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral adjudicación de escaños Pluripersonales (3 días)	viernes, 11 de abril de 2025	domingo, 13 de abril de 2025	3				31	41	Art. 137 CD
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral a adjudicación escaños pluripersonales (15 días)	lunes, 14 de abril de 2025	martes, 6 de mayo de 2025	23				8	18	Art. 269 CD R
Ejecutoria sentencia adjudicación escaños pluripersonales (3 días)	miércoles, 7 de mayo de 2025	viernes, 9 de mayo de 2025	3				5	15	Art. 263 CD - r
SEGUNDA VUELTA									
PROMOCIÓN ELECTORAL									
Aprobar la Determinación del Fondo de	sábado, 22 de	sábado, 22 de	1			22		63	Art. 202 CD R

Promoción Electoral - Segunda Vuelta	marzo de 2025	marzo de 2025							
CAMPAÑA ELECTORAL SEGUNDA VUELTA									
Campaña Electoral	domingo, 23 de marzo de 2025	jueves, 10 de abril de 2025	19			3		44	Art. 202 CD R
Debate Presidencial	domingo, 23 de marzo de 2025	domingo, 23 de marzo de 2025	1			21		62	Art. 202.2 CD R
Silencio Electoral	viernes, 11 de abril de 2025	domingo, 13 de abril de 2025	3			2		41	Art. 207 CD R
PRUEBAS TÉCNICAS Y SIMULACROS SEGUNDA VUELTA									
Prueba Técnica de las elecciones	jueves, 3 de abril de 2025	jueves, 3 de abril de 2025	1			10		51	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Simulacro Segunda Vuelta	domingo, 6 de abril de 2025	domingo, 6 de abril de 2025	1			7		48	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
SUFRAGIO SEGUNDA VUELTA									
Sufragio de Personas Privadas de Libertad (PPL) sin sentencia condenatoria ejecutoriada	jueves, 10 de abril de 2025	jueves, 10 de abril de 2025	1			3		44	Art. 11 y 57 CD
Sufragio - Voto en Casa	viernes, 11 de abril de 2025	viernes, 11 de abril de 2025	1			2		43	Art. 115 CD
Sufragio Proceso Electoral 2025 Segunda Vuelta	domingo, 13 de abril de 2025	domingo, 13 de abril de 2025	1			0		41	Art. 89, 114, 115, 116, 117, 118, 124, 125, 126, 127 CD
LEVANTAMIENTO DE BASES DE DATOS SEGUNDA VUELTA									
Levantamiento de Base de Datos de No Sufragantes y MJRV que no Asistieron - Segunda Vuelta	lunes, 14 de abril de 2025	sábado, 12 de julio de 2025	90						Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Levantamiento de Información para Pagos a MJRV - Segunda Vuelta	lunes, 14 de abril de 2025	jueves, 12 de junio de 2025	60						Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
ESCRUTINIOS SEGUNDA VUELTA									
Sesión permanente de escrutinios Juntas Provinciales Electorales y	lunes, 14 de abril de 2025	miércoles, 23 de abril de 2025	10					31	Art. 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 CD

Junta Especial del Exterior. (hasta 10 días después de las elecciones)									
Notificación de resultados parciales JPE/JEE. Al Pleno del CNE (1 día)	martes, 15 de abril de 2025	jueves, 24 de abril de 2025	1					30	
Instalación y desarrollo de audiencia pública nacional de escrutinio Consejo Nacional Electoral	miércoles, 16 de abril de 2025	miércoles, 30 de abril de 2025	6					24	Art. 141 CD - R
Notificación de resultados .- SEGUNDA VUELTA (1 día)	jueves, 1 de mayo de 2025	jueves, 1 de mayo de 2025	1					23	Art. 137 CD
Objeciones resultados numéricos SEGUNDA VUELTA (2 días)	viernes, 2 de mayo de 2025	sábado, 3 de mayo de 2025	2					21	Art. 242 CD
Resolución Objeciones resultados numéricos SEGUNDA VUELTA (3 días)	sábado, 3 de mayo de 2025	lunes, 5 de mayo de 2025	2					19	Art. 242 CD
Notificación de resolución de objeción	martes, 6 de mayo de 2025	martes, 6 de mayo de 2025	1					18	Art. 137 y 242 CD
Interposición Recurso Subjetivo Contencioso Electoral resultados numéricos SEGUNDA VUELTA (3 días)	miércoles, 7 de mayo de 2025	viernes, 9 de mayo de 2025	3					15	Art. 269 CD R
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral a resultados numéricos Presidente	sábado, 10 de mayo de 2025	sábado, 17 de mayo de 2025	8					7	Art. 269 CD R
Ejecutoria sentencia (3 días)	domingo, 18 de mayo de 2025	martes, 20 de mayo de 2025	3					4	Art. 263 CD
ENTREGA DE CREDENCIALES									
Entrega de credenciales a	martes, 29 de	domingo, 11 de	13					13	Art. 166 CD R

Asambleístas y Parlamentarios Andinos	abril de 2025	mayo de 2025							
Entrega de credenciales a Presidente y Vicepresidente	lunes, 5 de mayo de 2025	jueves, 22 de mayo de 2025	18					2	Art. 166 CD R
POSESIÓN DE AUTORIDADES									
Posesión Asambleístas	miércoles, 14 de mayo de 2025	miércoles, 14 de mayo de 2025	1				0	10	Art. 91 CD
Posesión Parlamentarios Andinos	lunes, 19 de mayo de 2025	lunes, 19 de mayo de 2025	1					5	Art. 91 CD
Posesión Presidente	sábado, 24 de mayo de 2025	sábado, 24 de mayo de 2025	1					0	Art. 91 CD
ETAPA POST ELECTORAL									
Pago a MJRV	viernes, 13 de junio de 2025	martes, 30 de diciembre de 2025	201						Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer la presente resolución a los representantes de las Funciones del Estado, a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, Tribunal Contencioso Electoral; a las organizaciones políticas nacionales; y, a las organizaciones políticas provinciales a través de las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 019-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.



Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.